



POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y SALVAGUARDIA DE MENORES DE OXFAM

PARA DENUNCIAR CUALQUIER PREOCUPACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SALVAGUARDIA:

- Visite: <https://oxfam.clue-webforms.co.uk/webform/misconduct/es>
- Póngase en contacto con el/la punto focal o responsable de Prevención y Salvaguardia de su oficina u organización afiliada.
- Visite la página web de su afiliado Oxfam o la [comunidad de Prevención y Salvaguardia en Compass \(en inglés\)](#) para encontrar información de contacto actualizada sobre el equipo de Prevención y Salvaguardia más cercano.

Aprobación/fecha	Grupo de Trabajo de Prevención, Salvaguardia y Cultura de Oxfam / 22 de julio de 2021	Fecha de aplicación	22 de julio de 2021
Tipo de documento	Política	Clasificación del documento	Interno
Categoría de la política	Ámbito de la organización	Última revisión	2020
Cumplimiento	Obligatorio	Próxima revisión	Revisión que deberá completarse antes de septiembre de 2026.
Responsable del documento	Director/a de Prevención y Salvaguardia de Oxfam Internacional	Contactos clave	Prevención y Salvaguardia de Oxfam Internacional

ÍNDICE

1. Propósito de la política	1
2. Ámbito de aplicación	1
3. Declaración de la política	1
4. Responsabilidades y rendición de cuentas en materia de prevención y salvaguardia de menores...	2
5. Incumplimiento de la política de prevención y salvaguardia de menores	2
6. Denuncia	3
7. Apoyo a niñas y niños que hayan sufrido daños.....	3
Anexo 1: DEFINICIONES	4
Anexo 2: CONDUCTAS ACEPTADAS.....	7
Control de versiones	9

1. PROPÓSITO DE LA POLÍTICA

Oxfam, cuya meta es acabar con la injusticia de la pobreza, es consciente de que esta afecta a personas de todas las edades. Sabemos que, incluso cuando las actividades de Oxfam no están dirigidas específicamente a menores, esto no minora el efecto de nuestro trabajo en ellos, ya sea de forma directa o indirecta. Oxfam debe aplicar de forma proactiva en su trabajo una perspectiva de prevención y salvaguardia de menores para evitar potenciales daños a niñas y niños como consecuencia de nuestra presencia y trabajo, de tal forma que esta gire en torno a sus derechos, su participación y sus mejores intereses, y siempre desde una perspectiva interseccional.

Esta política recoge el compromiso de Oxfam de salvaguardar a niñas y niños de todo tipo de daño y abuso, inclusive la explotación y el abuso sexual, físico, verbal o emocional, así como su desatención, tal y como refleja nuestro código de conducta y nuestras políticas de prevención y salvaguardia. El objetivo de esta política es garantizar un entorno abierto y consciente en el que las inquietudes relativas a la seguridad y el bienestar de niñas y niños puedan comunicarse y gestionarse de una manera justa y equitativa, anteponiendo siempre el interés superior del o de la menor.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta política se aplica de manera global a todas las personas empleadas por o asociadas a la ejecución del trabajo de Oxfam, tanto durante el horario laboral como fuera del mismo, inclusive Oxfam Internacional, las organizaciones afiliadas, las plataformas regionales y los programas de país. En aquellos países en los que la presente política contravenga la legislación local, esta se deberá cumplir atendiendo a las directrices del/de la [equivalente al Equipo de Prevención y Salvaguardia y el/la responsable de RR. HH. de la organización afiliada]. La política de Oxfam será de aplicación cuando sea más estricta que la legislación local.

3. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

Oxfam cree en los derechos inalienables, la libertad, la dignidad y la igualdad de todas las personas, incluyendo niñas y niños¹. Cualquier forma de abuso de poder hacia menores –inclusive la violencia sexual o cualquier otra forma de abuso o daño a menores– constituye una violación de sus derechos y una conducta prohibida en Oxfam. Tampoco toleraremos la inacción en la organización ante incidentes de tal naturaleza. La Política de prevención y salvaguardia de menores de Oxfam ratifica que nuestros compromisos recogidos en el código de conducta y las políticas de prevención y salvaguardia incluyen la protección de menores ante daños o abusos causados por representantes y actividades de Oxfam.²

Esta política sirve, además, para clarificar el entendimiento de Oxfam de su compromiso de salvaguardar a las y los menores de comportamientos, actividades y acciones (deliberadas o no) que los ponen en riesgo de cualquier tipo de violencia o daño.

¹ De acuerdo con Oxfam, un/a niño/a o menor es toda persona menor de 18 años. Los derechos del/de la niño/a reconocidos por Oxfam son los definidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (UNCRC, por sus siglas en inglés).

² Entre otras políticas relacionadas se incluyen el Código de Conducta de Oxfam (2017), la Política de prevención y salvaguardia de la juventud de Oxfam, el Procedimiento Operativo Estándar (SOP) de Gestión de Casos de Prevención y Salvaguardia de Oxfam, y la Política de prevención y salvaguardia en el entorno digital de Oxfam. Las políticas de Oxfam en materia de prevención y salvaguardia están disponibles aquí: <https://www.oxfam.org/es/que-hacemos/quienes-somos/politicas-de-prevencion-y-salvaguardia> o en [Compass](#) (disponibles en varios idiomas).

- Tal y como establece la política de PSEAH y las Normas Básicas de Prevención y Salvaguardia de Oxfam:
 - Toda actividad sexual con niñas o niños (personas menores de 18 años) queda terminantemente prohibida, independientemente de la edad de consentimiento o de la mayoría de edad legal en el país. El desconocimiento de la edad real de un/a menor no es un argumento de defensa válido. Tomaremos medidas positivas para evitar que las personas que abusan de menores colaboren con Oxfam de manera alguna.
 - De acuerdo con esta política, todas aquellas personas que trabajen en nombre de Oxfam tienen la responsabilidad de manifestar cualquier preocupación que tengan o que les hayan expresado otras personas.
 - Todas las normas y requisitos de prevención y salvaguardia, inclusive para una selección, contratación y formación segura, reflejarán esta política de prevención y salvaguardia de menores, así como el compromiso de Oxfam de salvaguardar a todo menor.
- Cuando sea apropiado y de aplicación, Oxfam consultará con las niñas y niños para garantizar que nuestros programas se ejecutan en un entorno seguro para menores, que se aplican medidas de salvaguardia infantil, y que los mecanismos de denuncia y *feedback* son accesibles y adecuados a menores.
- Cuando proceda, asegurar que todas las personas asociadas a la ejecución de nuestro trabajo sigan la Política de prevención y salvaguardia de menores y cumplan con las normas de comportamiento descritas en el anexo 2 “Contacto con menores” cuando trabajen con o en contacto con menores.
- Asegurar que los procedimientos de gestión de casos de incidentes de prevención y salvaguardia denunciados se adecúen a las necesidades de las y los menores.
- Si un/a menor se ve involucrado/a en un incidente de prevención y salvaguardia, se deberán tomar precauciones adicionales para asegurar que el caso se gestiona de acuerdo con el interés superior del/de la menor.
- Todo incumplimiento de esta política se tratará como una cuestión grave y resultará en la adopción de las correspondientes medidas disciplinarias, inclusive el despido y cualquier otro recurso jurídico que haya disponible.
- Oxfam continuará aprendiendo de las experiencias de las niñas y niños, de estudios y de investigaciones y otros recursos para incorporar en tiempo real las mejores prácticas en materia de salvaguardia infantil.

4. RESPONSABILIDADES Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SALVAGUARDIA DE MENORES

Crear un entorno de trabajo seguro en Oxfam es **responsabilidad de todas y todos** y bajo ningún concepto se tolerará no actuar ante preocupaciones o informaciones relacionadas con el abuso o explotación de menores. Las responsabilidades específicas por la adecuación, implementación y seguimiento de esta política irán en línea con lo estipulado en la sección 4 de la [Política de PSEAH de Oxfam](#).

5. INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y SALVAGUARDIA DE MENORES

No se tolerará el incumplimiento de esta política que, en caso de producirse, puede acarrear medidas disciplinarias, inclusive la rescisión de contrato. Se puede encontrar más información sobre el proceso de investigación y resolución de casos en el [procedimiento operativo estándar \(SOP\) de gestión de casos de prevención y salvaguardia](#).

Oxfam tomará medidas contra toda persona, haya sido objeto de una denuncia o no, que tome o intente tomar represalias contra las personas denunciantes, supervivientes o testigos (en forma de, pero no limitado a, acoso, intimidación, acción disciplinaria injusta o victimización). Si se detecta que algún empleado o empleada ha actuado de esta manera, se adoptarán medidas disciplinarias que pueden incluir la rescisión del contrato. En cuanto a colaboradores/as externos/as, su relación con Oxfam puede verse igualmente terminada.

En caso de descubrirse que una persona empleada por Oxfam ha hecho una acusación a sabiendas de que es falsa, se adoptarán medidas disciplinarias que pueden incluir la rescisión del contrato. Para otras personas que trabajen en nombre de Oxfam, se aplicarán medidas que pueden resultar en la finalización de su relación de colaboración con Oxfam.

6. DENUNCIA

Las políticas y procesos para informar de incidentes de salvaguardia de menores son los mismos que para denuncias incidentes de SEA en Oxfam. Para más información al respecto, consulte la [Política de PSEAH de Oxfam](#) y el [Procedimiento Operativo Estándar \(SOP\) de Gestión de Casos de Prevención y Salvaguardia de Oxfam](#).

7. APOYO A NIÑAS Y NIÑOS QUE HAYAN SUFRIDO DAÑOS

Los equipos de Prevención y Salvaguardia ofrecerán apoyo a las niñas y los niños que hayan sufrido daños, abusos o explotación, independientemente de si se lleva a cabo una respuesta interna (como, por ejemplo, una investigación interna). Las y los menores pueden decidir si quieren hacer uso de las opciones de apoyo a su disposición, y cuándo. Oxfam se esforzará por proporcionar apoyo sensible a las necesidades del/de la niño/a, y por buscarlo si está disponible en otro lugar.

Cuando sea posible, adecuado y en el interés superior del/de la menor, los equipos de Prevención y Salvaguardia de Oxfam trabajarán con las autoridades encargadas de la protección de menores, los progenitores y los tutores para ofrecer apoyo a los/as menores que hayan sufrido daños a manos de un/a miembro del personal de Oxfam o personal asociado.

ANEXO 1: DEFINICIONES

A los efectos de esta política y el enfoque de Oxfam de prevención y salvaguardia de menores, se aplican las siguientes definiciones:

Interés superior del/de la niño/a En todas las acciones en las que haya menores implicados y cuando se gestione una preocupación sobre la seguridad o bienestar de un o una menor, nuestra primera consideración será el interés superior del/de la mismo/a. Oxfam cree que las niñas y los niños tienen derecho a ser partícipes activos en todas las cuestiones que afecten a sus vidas; que pueden elegir y tomar decisiones; que tienen derecho a compartir el poder que las personas adultas ejercen y que tienen su propia voz para influir en las personas y los acontecimientos. Las decisiones relacionadas con niñas, niños y jóvenes se tomarán, en la medida de lo posible, con su participación y siguiendo su interés superior, teniendo siempre presente cómo les afectarán dichas decisiones. Puede haber ocasiones en que las personas adultas tengan que tomar decisiones por las niñas y los niños con el fin de protegerlos de daños, pero su interés superior guiará dichas decisiones en todo momento. En caso de que se infrinja esta política causando daños, Oxfam se compromete a escuchar al/a la menor y a actuar de acuerdo con sus deseos. Será posible incumplir la confidencialidad compartiendo información en caso de que, después de un análisis de riesgos, se requiera hacerlo para proteger a un o una menor de algún daño o daños adicionales.

- **Niña, niño, menor:** Cualquier persona de menos de dieciocho (18) años, según se define en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- **Derechos de la infancia:** Las niñas y los niños tienen “derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo”, teniendo en cuenta que el término desarrollo abarca el físico, psicológico, cognitivo, social y cultural.
- **Salvaguardia infantil:** Las políticas, procedimientos y prácticas empleadas para proteger a las niñas y los niños con quienes Oxfam y todas las personas asociadas a la ejecución de nuestro trabajo entran en contacto frente de cualquier forma de daño, abuso o explotación, así como la responsabilidad de todos los y las miembros del personal de integrarlas a su actividad para asegurar que Oxfam proteja de forma efectiva a las niñas y niños.
- **Protección infantil:** La prevención de daños, abusos, desatención, explotación y violencia contra niñas o niños, y la respuesta ante los mismos. La programación de protección infantil es una actividad o iniciativa diseñada para proteger a las niñas y los niños de todas las formas de violencia. Esto incluye la integración de la protección infantil en todas las áreas temáticas de la programación para mejorar los entornos protectores de niñas y niños en la comunidad.
- **Abuso infantil:** El abuso infantil implica la violación de los derechos de la infancia e incluye todas las formas de violencia contra niñas y niños: maltrato físico y psicológico, abuso sexual, desatención, violencia doméstica, explotación sexual, secuestro y trata de menores, incluyendo para fines sexuales, involucración de un o una menor en explotación sexual infantil en Internet o en trabajo infantil según se define más abajo.
- **Maltrato físico:** Cuando una persona deliberadamente maltrata o amenaza con maltratar a un o una menor. Las conductas de maltrato físico son, entre otras: empujar, golpear, abofetear, zarandear, tirar, dar puñetazos o patadas, morder, quemar, estrangular y envenenar. Se consideran igualmente maltrato físico las prácticas culturales que pueden alterar físicamente el cuerpo del o de la menor provocando sufrimiento, daños y/u ocasionar secuelas duraderas para la salud, como la mutilación genital femenina.
- **Negligencia:** Omisión persistente, habiendo medios para hacerlo, o negación deliberada de proporcionar a la niña o niño agua limpia, alimentos, cobijo, saneamiento o bien supervisión o cuidados, hasta el extremo de poner en riesgo su salud y desarrollo.
- **Maltrato psicológico:** Ataque persistente a la autoestima de una niña o niño. Son ejemplos de ello, entre otras cosas: insultar, amenazar, ridiculizar, avergonzar, intimidar o aislar al niño o niña.

- **Relaciones sexuales:** Incluyen, entre otros, las relaciones íntimas de tipo físico por parte de empleados o empleadas o personal relacionado, o relaciones sexuales en línea a través de las redes sociales, mensajes de texto o del teléfono.
- **Abusos sexuales de menores:** Se producen cuando un/a niño/a es usado por otro/a niño/a, adolescente o adulto/a para su estimulación o gratificación sexual. Este tipo de abusos sexuales incluye actividades con o sin contacto, abarcando todas las formas de actividad sexual que impliquen a niños/as, ya sea mostrándoles material de explotación sexual de menores en línea o bien fotografiándoles con fines de explotación sexual.
- **Violencia doméstica:** Incluye la violencia verbal, física, sexual o psicológica dentro del hogar o la familia, que la niña o niño presencia, por lo común habitualmente.
- **Explotación sexual infantil con fines comerciales:** Abarca los abusos sexuales cometidos por personas adultas y la remuneración en dinero o en especie a la niña o niño o a terceras personas. Se usa a la niña o niño como objeto sexual y como objeto comercial. La explotación sexual infantil para fines comerciales constituye una forma de coerción y violencia contra las niñas y los niños y equivale al trabajo forzoso y a una forma de esclavitud moderna.
- **Explotación sexual infantil en Internet:** Incluye cualquier acto de explotación sexual llevado a cabo contra una niña o niño que esté relacionado en algún momento con el entorno de Internet. Incluye también cualquier uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) que resulte en la explotación sexual o provoque la explotación sexual de una niña o niño, o bien que resulte u ocasione que se produzcan, compren, vendan, posean, distribuyan o transmitan imágenes u otros materiales que documenten la explotación sexual.
- **Matrimonio infantil:** El matrimonio formal o unión informal antes de los dieciocho años existe para niños y para niñas, aunque las niñas resultan desproporcionadamente más afectadas. El matrimonio infantil está muy extendido y puede conducir a una vida de desventajas y privaciones.
- **Corrupción de menores:** En general, se refiere a comportamientos que facilitan al agresor procurarse los favores sexuales de una niña o niño. Por ejemplo, un agresor puede generar una relación de confianza con la niña o niño y después tratar de introducir el sexo en tal relación (por ejemplo, dando trato de favor a la niña o niño, aislándolo, ofreciéndole atención o regalos excesivos, empleando lenguaje sexual o contacto físico o exponiendo a la niña o niño a conceptos sexuales por medio de materiales de explotación sexual en Internet).
- **Abuso sexual infantil por Internet:** El acto de enviar un mensaje por medios digitales a una destinataria o destinatario a sabiendas de que es menor de 18 años, con intención de procurar que se comprometa o acepte mantener relaciones sexuales con otra persona, que puede ser el remitente, pero no necesariamente; o el acto de enviar por medios digitales un mensaje con contenido indecente a una destinataria o destinatario a sabiendas de que es menor de 18 años.
- **Trabajo infantil:** Se suele definir como un trabajo que priva a las niñas y los niños de su infancia, su potencial y su dignidad, y que es lesivo para su desarrollo físico y psicológico. Se refiere a un trabajo dañino y peligroso desde el punto de vista psicológico, físico, social y moral para las niñas y los niños y que interfiere con su escolarización y ocio. En sus formas más extremas, el trabajo infantil conlleva la esclavización de los y las menores, separados de sus familias y expuestos a graves peligros y enfermedades. (Véanse las Directrices sobre trabajo infantil de OAU).
- **Trata de menores:** Relacionado con cualquier forma de participación en la captación, traslado o recepción de niñas o niños para fines de explotación, por medio de amenazas o cualquier otra forma de coerción. Incluye el abuso de poder.
- **Utilización de menores para fines militares:** Involucración o exposición de menores en actividades militares, incluyendo como soldados o como escudo humano.
- **Contacto con menores:** Trabajar en una actividad o puesto que implique o pueda implicar contacto directo (incluyendo contacto por Internet) o indirecto (como el uso de imágenes) con menores. Puede formar parte de las funciones del puesto o ser resultado de ejercerlas, por ejemplo, estar en contacto con niñas y niños cuando se trabaja en las comunidades.

- **Trabajo con menores:** Trabajar con menores significa participar en actividades con menores en las que se puede esperar razonablemente que el contacto forme parte natural de la actividad y no es incidental. “Trabajar” se refiere también al trabajo voluntario u otras formas de trabajo no remunerado.

ANEXO 2: CONDUCTAS ACEPTADAS

Las personas asociadas a la ejecución del trabajo de Oxfam deben:

- Comportarse conforme a los valores y la Política de prevención y salvaguardia de menores de Oxfam.
- Tratar a las niñas y los niños con respeto independientemente de su etnia, color, género (incluyendo menores con identidades sexuales diversas), lengua, religión, ideología, nacionalidad, origen social, posesiones, discapacidad, orientación sexual u otras características.
- Declarar cualquier conflicto de interés si el/la niño/a participa en un programa de Oxfam, tal y como debemos hacer en el caso de las personas adultas.
- Revelar inmediatamente cualquier acusación, condena u otras consecuencias de una infracción que le hayan impuesto y que estén relacionadas con la explotación y el abuso infantil, incluyendo las consideradas desde el punto de vista de la ley tradicional, tanto si tuvieron lugar antes de su relación de colaboración con Oxfam como durante la misma.
- Utilizar las sesiones de formación y sensibilización de Oxfam para incrementar su comprensión de los distintos elementos del abuso infantil.
- No adoptar nunca con niñas y niños un lenguaje o comportamiento inapropiado, acosador, abusivo, sexualmente provocador, deliberadamente humillante o culturalmente inapropiado.
- No involucrar jamás a una niña o niño en cualquier forma de actividad o relación sexual, incluyendo el pago por servicios sexuales, ni participar en otras formas de intercambio de servicios sexuales con cualquier persona menor de 18 años (o menor de la edad que se considere localmente apta para dar consentimiento en caso de que esta sea superior a 18 años).
- No involucrarse jamás en ninguna clase de abuso infantil ya sea sexual, físico o psicológico, desatención, corrupción de menores, acoso o explotación a través de redes sociales o de cualquier otro medio.
- No ejercer jamás violencia familiar, que puede incluir, entre otras cosas, la mutilación genital femenina, el matrimonio infantil, la trata de menores y el trabajo infantil.
- Siempre que sea posible, asegurarse de que otra persona adulta está presente cuando trabaje con niñas y niños.
- No dormir junto a niñas o niños sin supervisión excepto que sea absolutamente necesario; en caso de que lo sea, informar inmediatamente a su responsable y, si es posible, intentar que otra persona adulta esté presente (teniendo en cuenta que esto no se aplica a sus propias hijas e hijos ni a las niñas o niños de los que sea tutor/a).
- En virtud de su compromiso con Oxfam, no visitar a solas a una niña o niño en su casa ni invitar a una niña o niño sin acompañar a visitarle en su casa o alojamiento, excepto que se encuentren en riesgo inminente de sufrir daños o en peligro físico.
- Cumplir la legislación aplicable, incluyendo la legislación laboral en materia de trabajo infantil.
- No emplear castigos físicos o humillantes con niñas o niños.
- No consumir alcohol o sustancias ilícitas mientras trabaje con niñas o niños o en contacto con ellos.
- No discriminar ni favorecer a niñas o niños en particular excluyendo a otras u otros.
- No tratar de contactar o pasar tiempo con ninguna niña o niño relacionado con los programas o actividades de Oxfam fuera del horario designado para el programa o actividad.
- No abusar de su posición para privar de asistencia profesional ni ofrecer un tratamiento preferente, regalos o pagos de cualquier clase a una niña o niño o a cualquier persona relacionada con ellos con el fin de solicitar cualquier forma de provecho o favor sexual de una niña o niño.
- No entablar con una niña o niño un contacto físico no profesional, abusivo, innecesario o excesivo, que le haga sentirse incómoda/a o desprotegida/a o que se produzca de manera culturalmente inapropiada (el contacto físico necesario incluye atender a un/a niño/a herido/a o sacarlo/a de una situación peligrosa).

- No tomar parte en el trabajo infantil, incluyendo contratar a niñas o niños para labores domésticas u otros trabajos que sean inapropiados para su edad o estado de desarrollo, que interfieran con su tiempo de educación u ocio o que les pongan en una situación de riesgo significativo de daños.
- No participar en cuidados personales que las niñas o niños implicados en los programas, actividades o eventos de Oxfam puedan hacer por sí mismos, por ejemplo, asearse, bañarse o vestirse.
- No usar computadoras, teléfonos móviles, videocámaras, cámaras fotográficas o redes sociales para explotar o acosar a niñas o niños, ni acceder a materiales de explotación sexual infantil por ningún medio.
- No consentir ni participar en comportamientos ilegales, abusivos o de riesgo con niñas o niños.
- Reportar inmediatamente sus preocupaciones por la seguridad o el bienestar de una niña o niño o una posible infracción de la política de prevención y salvaguardia de menores, de acuerdo con los procedimientos de reporte en materia de salvaguardia de menores.
- Comentar con las o los responsables cualquier preocupación que se desprenda de su implicación en cualquier situación en que sus actos o palabras puedan ser interpretadas como una infracción de esta política.
- Actuar de manera profesional con las niñas o niños con los que interactúe, mostrando al mismo tiempo su voluntad verdadera de ayuda y solidaridad.
- Cuando sea preciso fotografiar o filmar a menores o usar sus imágenes o historias para fines relacionados con nuestro trabajo, como la promoción, la captación de fondos y la educación para el desarrollo, comprometerse a garantizar la privacidad y salvaguardia de las niñas y los niños por medio de:
 - cuidar de que antes de fotografiar o filmar a una niña o niño se compruebe que se están respetando las tradiciones y restricciones locales relativas a la reproducción de imágenes personales;
 - obtener el consentimiento informado de la niña o niño y/o de sus padres o tutores antes de fotografiarlo, filmarlo o recabar su historia. Se debe ofrecer una explicación de cómo se usará la fotografía, grabación o historia;
 - asegurarse de que las fotografías, grabaciones, vídeos y DVD presentan a las niñas y los niños de manera respetuosa y no vulnerable o sumisa. Las niñas o niños deben llevar ropas adecuadas y no posar de manera que pueda interpretarse como sugerente desde el punto de vista sexual;
 - asegurarse de que las imágenes e historias son representaciones honestas del contexto y de los hechos;
 - asegurarse de que las etiquetas, metadatos o descripciones escritas de los archivos no revelan información identificativa de las niñas o niños cuando se envíen por correo electrónico o se publiquen imágenes o historias por cualquier medio.

CONTROL DE VERSIONES

Esta política se revisará y actualizará cada tres años o antes, si así lo exige la legislación o los cambios a nivel externo e interno. Las políticas ya existentes que deban someterse a revisión deberán respetar la presente política, que rige el resto de políticas organizacionales.

Versión	Aprobación	Fecha de aprobación	¿Qué ha cambiado?
1	Grupo de trabajo sobre Prevención y Salvaguardia y Cultura	Diciembre de 2018	Aprobación de nueva política
2	Grupo de Trabajo de Prevención, Salvaguardia y Cultura	Julio de 2021	Política revisada. Sin cambios sustanciales en el contenido. Modificación y edición de la presentación.